

RESOLUCION EXENTA N° 1703

CASTRO, 16 MAYO 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013**, suscrito con fecha 02 de Abril de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar: a) La implementación de proyectos para disminución de brecha de recursos físicos en el proceso de Autorización Sanitaria o de Demostración Sanitaria, b) Para la Comuna de Dalcahue los recursos serán asignados al Mantenimiento de los siguientes establecimientos, Posta de Salud Rural de Quetalco, fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$ 2.091.600. TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese **CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013**, suscrito con fecha 02 de Abril de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma única y total de **\$ 2.091.600**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar **CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

RCC/RGB/RGO/JBB/PVV/lmo
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. Gestión Operativa, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE





RCC/MVO/CSV/JBB/PVV/Imo

CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL 2013

En Castro, a 02 de Abril de 2013, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, RUT Nº 61.979.210-6, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, de la ciudad de Castro, representado por su Director Don **RODRIGO ALEJANDRO CALLEJAS CALLEJAS**, Cédula Nacional de Identidad, Nº 10.719.524-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT, Nº 69.230.300-8, domiciliada en Pedro Montt Nº 105, representada por su Alcalde Don **JUAN PEREZ MUÑOZ** Cédula Nacional de Identidad Nº 5.453.703-4, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 453 del 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 01 del 04 Enero del 2013 y su financiamiento por Resolución Exenta Nº 415 del 20 de Febrero de 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Dalcahue, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente Nº 1:

- a) Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización Sanitaria o de Demostración Sanitaria.
- b) Para la comuna de Dalcahue los recursos serán asignados al Mantenimiento de los siguientes establecimientos, cuyos proyectos y presupuestos se adjuntan.

✓ Posta de Salud Rural de Quetalco

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.091.600 (Dos millones noventa y un mil seiscientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	Nombre Componente	Actividad	Proyectos	Monto
1.	Componente Nº 1	Cierre brecha infraestructura según NTB	Construcción Baño Universal Posta de Salud Rural Quetalco	\$2.091.600

SEXTA El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas entre el Subdepartamento de Recursos Físicos y el Subdepartamento de Gestión Operativa del Servicio de Salud, desarrollando un sistema de monitoreo y seguimiento en el nivel local, cuyo informe se adosará a la evaluación del periodo correspondiente.

El primer informe de estado de situación del proyecto se realizará con corte al 31 de Julio de 2013 del proyecto seleccionado en ejecución de acuerdo al siguiente indicador.

Indicador =
$$\frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6 (anexo Nº 2)}}{\text{Nº de proyectos total comuna (situación 1 al 7)}} \times 100\%$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de cumplimiento de metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
60%	0%
Entre 50,00% y 59,00%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe de estado de situación del proyecto será con fecha de corte al 30 de noviembre de 2013. El tercer informe y final será con corte al 31 de diciembre de 2013, fecha en el que el programa deberá tener el 100% del proyecto comprometido; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones

Indicadores de cumplimiento del componente Nº1

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo:
$$\left(\frac{\text{Nº de proyectos de la comuna que registran avance}}{\text{Nº de total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}} \right) \times 100$$

Medio de verificación: Informe del Servicio de salud conforme a formato Anexo 2, indicando en el programa.

amp
LK

SEPTIMA: La Municipalidad deberá informar acerca de los procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a legislación vigente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 60% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 40% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento del programa.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá, si lo estima necesario, pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio y disponer las medidas administrativas para supervisar la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Depto. de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

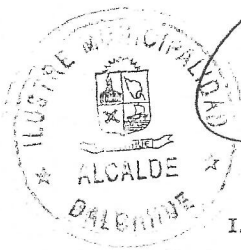
DECIMA PRIMERA: La Municipalidad mensualmente rendirá cuenta de la transferencia, mediante una planilla consolidada en que detalle a lo menos: ingresos, egresos detallados y saldo disponible, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que se le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, la Municipalidad, deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

DECIMA SEGUNDA Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Para lo cual, la Municipalidad le faculta para aplicar el descuento correspondiente, en la primera cuota del convenio de continuidad del año siguiente.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2013.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



Asesor Jurídico S.S Chiloé